

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVI

PANAMA, R. DE PANAMÁ LUNES 24 DE ABRIL DE 2000

Nº 24,037

CONTENIDO

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA

DECRETO No. 1144

(De 4 de abril de 2000)

“ POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DEL DECRETO ALCALDICIO NO. 830 DE 11 DE FEBRERO DE 2000” P A G . 1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ENTRADA No. 76-98

FALLO DE 31 DE ENERO DE 2000

“ DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTA POR EL LICDO. GISEPPE BONISSI, EN REPRESENTACION DE RUBEN AROSEMENA, ALBERTO CIGARRUISTA, JOSE BLANDON, MARIO QUIEL Y BOLIVAR PARIENTE CONTRA LA LEY NO. 1 DEL 2 DE ENERO DE 1998” PAG. 2

AVISOS Y EDICTOS

ALCALDIA MUNICIPAL DE PANAMA

DECRETO No. 1144

(De 4 de abril de 2000)

Por medio del cual se modifica el Artículo Tercero del Decreto Alcaldicio N°830 de 11 de febrero de 2000.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMA,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N°830 de 11 de febrero de 2000 modificó el Decreto Alcaldicio N°2025 de 1 de diciembre de 1995, sobre el aseo y ornato en el Distrito de Panamá;

Que a pesar de las disposiciones existentes, las empresas públicas, privadas, hospitales, autoridades autónomas y semiautónomas, y particulares, continúan infringiendo y violando las normas sobre aseo y ornato en el Distrito de Panamá;

Que las disposiciones sobre aseo y ornato son aplicables a grandes empresas, fábricas, hospitales y establecimientos en general, con mayor magnitud de actividad lo que exige una regulación conforme a sus responsabilidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el ARTÍCULO TERCERO del Decreto N°830 de 11 de febrero de 2000, el cual modificaba el ARTÍCULO OCTAVO del Decreto N°2025 de 1 de diciembre de 1995 sobre aseo y ornato, el cual de ahora en adelante quedará así:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa N° 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**
NUMERO SUELTO: B/.1.60

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

“ARTICULO OCTAVO: Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones de este Decreto serán sancionadas por las autoridades correspondientes con multas de diez Balboas con 00/100 (B/.10.00) a cinco mil Balboas con 00/100 (B/.5,000.00), según la gravedad de la falta.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS NAVARRO Q.
Alcalde del Distrito de Panamá

NORBERTA TEJADA
Secretaria General

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
ENTRADA No. 76-98
FALLO DE 31 DE ENERO DE 2000

Entrada N° 76-98

Demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el licenciado Gisepe Bonissi, en representación de Rubén Arosemena, Alberto Cigarrista, José Blandón, Mario Quiel y Bolívar Pariente, contra la Ley N° 1 del 2 de enero de 1998.

MAGISTRADA PONENTE: MIRTZA ANGÉLICA FRANCESCHI DE AGUILERA

PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO

Panamá, treinta y uno (31) de enero del año dos mil (2000).-

V I S T O S:

El licenciado Giuseppe Bonissi, en representación de Rubén Arosemena, José Blandón, Alberto Cigarruista, Bolívar

Pariente y Mario Quiel, interpuso ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, acción de inconstitucionalidad contra la Ley N° 1 del 2 de enero de 1998, por medio de la cual la Asamblea Legislativa concedió al Organismo Ejecutivo facultades extraordinarias, conforme los dispone el numeral 16 del artículo 153 de la Constitución Política.

Cumplidos los trámites propios de este negocio, corresponde al Pleno pronunciarse sobre el fondo del mismo.

Para una mejor comprensión de los cargos de ilegalidad planteados en la demanda, el Pleno estima necesario referirse a los hechos o antecedentes esbozados por el licenciado Bonissi en su demanda, a saber:

1. El día 30 de diciembre de 1997, aproximadamente a las 10:30 a.m. se inició el segundo debate del Proyecto de Ley N° 76, por el cual se conceden al Organismo Ejecutivo facultades extraordinarias, conforme al artículo 153 (numeral 16) de la Constitución Política;
2. Aproximadamente a las 3:35 p.m., luego de volver de un receso, el Legislador Leopoldo Benedetti solicitó que se le informase a qué hora comenzó la sesión, a lo cual, el Subsecretario General contestó que a las 11:40 a.m.;
3. Luego, un Legislador Suplente del Partido Revolucionario Democrático pidió al Pleno que se declarase en sesión permanente, pese a que la sesión ordinaria, en ese momento, llevaba más de cuatro horas de duración;

4. En la votación consiguiente 36 Legisladores votaron a favor, cero en contra y cero abstenciones, por lo cual no existía quórum y la sesión debió darse por terminada;

5. Pese a lo anterior, ese mismo día se aprobó en segundo debate el Proyecto de Ley N° 76 y el día 31 de diciembre, fue aprobado en tercer debate;

6. El día 3 de enero de 1998, en la Gaceta Oficial N° 23,452, se publicó la Ley N° 1 del 2 de enero de 1998, por la cual se concedió facultades extraordinarias al Organo Ejecutivo para expedir Decretos-Leyes;

7. Paralelamente, en la Gaceta Oficial N° 23,453, del 5 de enero de 1998, se publicó el Decreto Ejecutivo N° 3 del 2 de enero de 1998, por el cual el Organo Ejecutivo convocó a la Asamblea Legislativa a sesiones extraordinarias, las cuales iniciaron el 7 de enero de 1998, (fs. 14-15);

Tomando como base los hechos afirmados, el licenciado Bonissi estima que durante la discusión del Proyecto de Ley N° 76, ahora Ley N° 1 de 1998, se violaron los artículos 2, 153 (numeral 16), 159 y 160 de la Constitución Política.

En opinión del aludido letrado, la Ley impugnada violó el artículo 2 constitucional porque delegó facultades extraordinarias al Organo Ejecutivo, a pesar de que no existía la necesidad de hacerlo y de que la Asamblea Legislativa en esos momentos no estaba en receso. Se atenta, incluso, contra el funcionamiento armónico de ambos Órganos del Estado, pues,

no puede haber armonía a costa de sacrificar la independencia y las atribuciones inherentes de un Organó en beneficio de otro.

El artículo 2 de la Constitución Política, que recoge el conocido principio de **"separación de poderes"**, establece que el poder público emana del pueblo, lo ejerce el Estado por medio de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los cuales actúan limitada y separadamente, pero en armónica colaboración. Numerosos tratadistas han formulado comentarios respecto del mencionado principio, llegando a la ineludible conclusión de que la separación de poderes no es absoluta y que, en consecuencia, las ramas del poder público han de ejercer sus funciones **"en armónica colaboración"**. El jurista panameño, doctor Dulio Arroyo, después de ofrecer diversos ejemplos relativos a esa "armónica colaboración", expresa que ésta no es más que un ejercicio armónico de funciones entre las ramas del Poder Público, que "sólo puede darse y prestarse en los casos señalados expresa y taxativamente por la Constitución y las Leyes de la República. Es decir, se trata de una colaboración **reglamentada, limitada**, a los supuestos autorizados por la Constitución y la leyes" (ARROYO, Dulio. "Sentido y alcance del artículo 2° de la Constitución Política de la República de Panamá de 1972 antes de la reforma introducida en 1983", en Estudios de Derecho Constitucional panameño. Compilado por Jorge Fábrega. Editorial Texto, Ltda. San José. págs. 151-152).

En el caso bajo examen, no advierte el Pleno la violación del principio de separación de poderes, en primer lugar, porque la Asamblea Legislativa aprobó la Ley N° 1 de 1998 en

ejercicio de la "función legislativa", la cual consiste "en expedir las leyes necesarias para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del Estado" declarados en la Constitución Política y, en especial, para regular las materias que enumera el artículo 153 de ese cuerpo de normas supralegales. En ejercicio de aquella función, el Órgano Legislativo discutió el proyecto de Ley sobre concesión de facultades extraordinarias al Órgano Ejecutivo y, luego de una votación afirmativa y mayoritaria de sus miembros, decidió acceder a la solicitud de facultades extraordinarias que previamente le había formulado el Ejecutivo.

En segundo lugar, porque la Ley impugnada se dictó en cumplimiento de la atribución que el numeral 16 del artículo 153 de la Constitución Política le otorga al Órgano Legislativo y que consiste "Conceder al Órgano Ejecutivo, cuando éste lo solicite, y siempre que la necesidad lo exija, facultades extraordinarias precisas, que serán ejercidas, durante el receso de la Asamblea Legislativa, mediante Decretos Leyes". De esta misma norma se infiere la facultad que el constituyente reconoció al Órgano Ejecutivo para ejercer tales "facultades extraordinarias", mediante la expedición de Decretos-Leyes y con arreglo a los parámetros jurídicos allí establecidos. Como la autorización concedida al Órgano Ejecutivo a través de la citada Ley tiene claro fundamento en el citado precepto constitucional, el Pleno considera que el primero de los cargos formulados es infundado.

De la lectura de los cargos relativos al numeral 16 del artículo 153 de la Constitución Política se infiere que, en

realidad, los demandantes sólo estiman violado el párrafo primero de esta norma al cual ya se hizo referencia. Según el licenciado Bonissi, la violación se dio porque la Asamblea Legislativa concedió al Organó Legislativo facultades extraordinarias a través de la Ley demandada sin que existiese una necesidad que así lo exigiera y que justificara delegar la función legislativa en otro Organó del Estado. También estima violado dicho precepto por otras razones, a saber:

"La Asamblea Legislativa, a nuestro juicio, deja de estar en receso cuando se encuentra en sesiones, sean éstas ordinarias o extraordinarias. En consecuencia, las facultades extraordinarias otorgadas al Ejecutivo dejan de tener sentido, justificación y vigencia al momento en que la Asamblea inicia sesiones ordinarias o extraordinarias. En este caso en particular, la Asamblea entra en receso el 31 de diciembre de 1997 y ya el 2 de enero se le convoca a sesiones extraordinarias, las cuales inician formalmente el 7 de enero de 1998. Es decir, según se quiera interpretar, la Asamblea dejó de estar en receso el 2 ó el 7 de enero del presente año. A partir de alguna de esas dos fechas, es nuestro parecer que deviene en inconstitucional cualquier actuación del Ejecutivo en función de la Ley Nº 1 de 2 de enero de 1998, así como la misma Ley." (f. 21)

De la lectura del precepto que se cita como violado, se infiere que el elemento relativo a la **"necesidad"**, ciertamente, es uno de los requisitos que la Asamblea Legislativa debe observar al conceder facultades extraordinarias al Organó Ejecutivo para legislar a través de Decretos Leyes. En concepto de la Sala, este requisito se cumplió en la medida en que las materias respecto de las cuales se concedieron las facultades extraordinarias requerían de una rápida reglamentación, habida cuenta de su estrecha inculación con el programa económico que el Organó Ejecutivo lanzaba en esos momentos. Además, algunas de esas materias habían sido objeto de anteproyectos de leyes, que el propio Ejecutivo había presentado a la Asamblea Legislativa ésta los discutiera y aprobara mediante leyes

formales. Con relación a este hecho, el H.L. Roberto Abrego, en la sesión del 30 de diciembre de 1997, expresaba que entre esos anteproyectos estaba el relativo a la creación de la Autoridad Marítima de Panamá, al igual que aquél por el cual se adicionaba un parágrafo del artículo 1057-v del Código Fiscal; el anteproyecto para regular el trabajo en el mar y en las vías navegables y el anteproyecto de ley para la creación de la Dirección General de Auditoría y Fiscalización Interna del Ministerio de Hacienda y Tesoro (Cfr. f. 70).

En lo que concierne al segundo cargo de violación del numeral 16 del artículo 153 ibidem, se desprende de las afirmaciones del licenciado Bonissi, que éste considera que la Ley N° 2 de 1998 es inconstitucional porque faculta al Organismo Ejecutivo para legislar a través de Decretos-Leyes a pesar de que la Asamblea Legislativa no estaba en receso, pues, fue llamada a sesiones extraordinarias mediante el Decreto Ejecutivo N° 3 del 2 de enero de 1998.

No obstante estas afirmaciones, el Pleno considera que el licenciado Bonissi no ha probado debidamente el citado cargo de inconstitucionalidad, toda vez que se limita a mencionar la fecha en que la Asamblea Legislativa supuestamente inició las sesiones extraordinarias, mas no prueba esta afirmación ni mucho menos la fecha en que culminaron dichas sesiones. Tampoco aporta prueba alguna con relación al momento en que el Organismo Ejecutivo ejerció las facultades extraordinarias que le fueron concedida mediante la Ley impugnada.

Sobre este particular el Pleno observa, que las pruebas a las cuales alude el licenciado Bonissi en su demanda

particularmente, las Gacetas Oficiales N° 23,452 del 3 de enero y N° 23,453 del 5 de enero de 1998, respectivamente, únicamente prueban la fecha en que fueron promulgadas la Ley impugnada y el Decreto Ejecutivo N° 3 del 2 de enero de 1998, mas no prueban el momento en que ambos Organos, efectivamente, ejercieron las facultades que recíprocamente se concedieron mediante estos instrumentos jurídicos. En lo que concierne a las Actas de las sesiones celebradas los días 30 y 31 de diciembre de 1997, incorporadas a los autos a solicitud del licenciado Bonissi y ante la imposibilidad de obtenerlas, éstas guardan relación con hechos relativos al momento en que se discutía el Proyecto de Ley N° 76, es decir, con hechos anteriores a la expedición de la Ley impugnada y del Decreto N° 3 ibidem.

Con relación a estos razonamientos, el Pleno debe recordar que en aquéllos negocios en los que el análisis de los cargos de inconstitucionalidad depende o está ligada al examen de circunstancias de hecho, como en este caso, es fundamental que el demandante aporte con su libelo las pruebas sustentatorias de sus afirmaciones, a fin de probar adecuadamente las infracciones constitucionales que alega. Así lo ha expresado la Corte en innumerables precedentes, entre ellos, el de 30 de septiembre de 1994 y 30 de diciembre de 1999. En la primera de estas sentencias el Pleno expresó lo siguiente:

"Por otra parte, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia observa que a lo largo de toda la demanda de inconstitucionalidad el apoderado judicial del actor ha formulado numerosos cargos de violación al debido proceso, sin embargo, el doctor Mottley no acompañó con su demanda los elementos probatorios que permitieran a esta Superioridad determinar con toda claridad y seguridad el acaecimiento de las violaciones alegadas. Esta omisión reviste fundamental importancia, ya que, para pedir la declaratoria de inconstitucionalidad en un caso como el que ahora nos ocupa, no basta la simple exposición de los hechos que se estiman

constitutivos de las alegadas violaciones, sino que también es imprescindible probarlos. Así lo expuso el Pleno de esta Corporación de Justicia en su fallo de 11 de junio de 1993. (Registro Judicial, pág. 83-86)."
(Registro Judicial, pág. 86)

Por todos estos motivos, el Pleno descarta también el segundo de los cargos de violación del artículo 153 (numeral 16) de la Constitución Política.

La tercera disposición constitucional que los demandantes consideran violada es el artículo 159, que preceptúa que ningún "proyecto será Ley de la República si no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa en tres debates, en días distintos y sancionado por el Ejecutivo en la forma que dispone esta Constitución". Para fundamentar este cargo el licenciado Bonissi citó los artículos 90, 92, 93 y 167 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa (contenido en la G. O. N° 22.111 del 31 de agosto de 1992), según los cuales, las sesiones de este Órgano del Estado tienen una duración de cuatro horas y la proposición de cualquier legislador para que la sesión sea declarada "permanente", debe formularse media hora antes de que termine la sesión respectiva.

La supuesta infracción estriba en que, para el momento en que el H.L. Mendoza propuso al Pleno de la Asamblea que declarase "permanente" la sesión del 30 de diciembre de 1997, ya habían transcurrido más de cuatro horas desde su inicio (10:30 a.m.), por lo cual era obvio que dicha sesión había terminado.

En concepto del Pleno de la Corte, las afirmaciones hechas por el licenciado Bonissi carecen de fundamento, primero, porque según el Acta de la sesión del 30 de diciembre

de 1997, ésta se inició a las 11:40 a.m. y no a las 10:30 a.m., como dicho letrado afirma; segundo, porque en dicha Acta ni siquiera consta la hora en que el H.L. José Mendoza propuso al Pleno de la Asamblea Legislativa que la referida sesión fuese declarada "sesión permanente", es decir, que no consta en esa acta que la proposición del H.L. Mendoza fue hecha cuando la sesión del 30 de diciembre de 1997 había terminado por haberse cumplido más de cuatro horas desde su inicio (Cfr. f. 71). De allí, que el Pleno estime que la afirmación esencial a la cual se refiere este tercer cargo, no ha sido probada.

Debe anotarse, igualmente, la grave contradicción en la que incurrió el licenciado Bonissi al sustentar este tercer cargo de inconstitucionalidad, pues, mientras a foja 22 sostiene "que la Ley impugnada no fue aprobada en tres debates, conforme a los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa", en los hechos 7° y 8° de su demanda (f. 15), afirma que el Proyecto de Ley N° 76, que corresponde a la Ley N° 1 de 1998, fue aprobado en segundo y tercer debate los días 30 y 31 de diciembre de 1997, respectivamente.

Por todos estos motivos, el Pleno descarta la violación del artículo 160 constitucional.

Finalmente, se estima violado el artículo 159 de la Constitución Política, cuya parte pertinente expresa que las leyes orgánicas necesitan para su expedición, en segundo y tercer debates, del voto favorable de la mayoría absoluta de

los miembros de la Asamblea Legislativa". En el concepto de la infracción sólo se argumenta lo siguiente:

"Lo dicho con relación al artículo 160 se aplica en gran medida al presente artículo. Además, debemos tomar en consideración que, al momento de la votación, sólo votaron 36 legisladores y, siendo que el quórum reglamentario está compuesto de un mínimo de 37 legisladores, ello significa que no existía el quórum reglamentario en ese momento, razón adicional para afirmar que dicha sesión debía terminar en ese momento" (f. 23). (Subraya el Pleno)

Lo primero que cabe aclarar en torno a este cargo es que, aunque el licenciado Bonissi no indica expresamente a qué votación se refiere, alude a la votación realizada por el Pleno el 30 de diciembre de 1997, respecto de la proposición presentada por el H.L. José Mendoza para que el Pleno declarara "permanente" la sesión de esa fecha, tal como se vio anteriormente. En opinión de este letrado, dicha sesión debió terminar una vez culminada la aludida votación, porque como en ella sólo votaron un total de 36 legisladores, no existía el quórum reglamentario, compuesto por 37 legisladores.

Según consta en el Acta de la mencionada sesión, en la votación a la cual nos venimos refiriendo ciertamente emitieron su voto un total de 36 legisladores, es decir, que el número de votantes fue inferior al quórum reglamentario. Sin embargo, contrario a lo afirmado por el licenciado Bonissi, este hecho no determinaba automáticamente la terminación de la sesión, tal como se desprende del artículo 191 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, que preceptúa lo siguiente:

"Artículo 191. No habrá votación cuando el total de votantes fuese inferior al quórum. En este caso el Presidente procederá a ordenar a la Secretaría la verificación del quórum. Posteriormente se realizará la verificación nominal de la votación."

Como resulta fácil advertir, de acuerdo con la norma

transcrita, la votación relativa a la proposición del H.L. Mendoza, en la que sólo participaron 36 legisladores, jurídicamente, no existió. Por ello, y en cumplimiento del artículo 191 del Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa, el Presidente de este organismo pidió que se verificara nuevamente el resultado de dicha votación y, acto seguido, ordenó al Secretario General que pasara a lista para verificar el quórum respectivo. El Secretario determinó entonces que un total de cuarenta y cuatro (44) legisladores respondieron el llamado a lista y luego, a solicitud del Presidente de la Asamblea, se realizó la votación de la proposición del H.L. Mendoza, la cual recibió el voto favorable de cuarenta y un (41) legisladores, cero en contra y cero abstenciones. Declarada así la sesión permanente, se continuó con la discusión del Proyecto de Ley N° 76, hasta aprobarse en segundo debate (Cfr. f. 71 y 71 vuelta).

Por todos estos motivos, el pleno estima que tampoco le asiste razón al licenciado Bonissi en cuanto al último de los cargos de inconstitucionalidad esbozados en su demanda.

Antes de concluir, el pleno estima necesario recordar a los demandantes que, de conformidad con la parte final del artículo 153, numeral 16, de la Constitución Política, cada uno de los Decretos-Leyes cuya expedición fue autorizada por medio de la Ley N° 1 de 1998, puede ser derogado, modificado o adicionado sin limitación de materias y en cualquier tiempo, a iniciativa propia del Órgano Legislativo.

Por las razones expuestas, la Corte Suprema de Justicia, PLENO, administrando justicia en nombre de la República y por

autoridad de la Ley, DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL la Ley
N° 1 del 2 de enero de 1997.

NOTIFIQUESE

MIRTEA ANGÉLICA FRANCESCHI DE AGUILERA

ARTURO NOYON

CÉSAR PEREIRA BURGOS

ELIGIO A. SALAS

JOSÉ A. TROYANO

ADÁN ARNULFO ARJONA L.

GRACIELA J. DIXON C.

EMETERIO MILLER R.

HUMBERTO A. COLLADO T.

CARLOS H. CUESTAS
SECRETARIO GENERAL

AVISOS

AVISO
JULIMO, S.A.,
propietaria del almacén
BURDAIN'S, en la
ciudad de Chitré,
anuncia al público que
ha traspasado dicho
establecimiento a favor
de la sociedad
CONFECCIONES
JULISSA, S.A.
Se hace esta
publicación para los
efectos que establece el
artículo 777 del Código
de Comercio.
Segunda publicación
L-463-106-67

AVISO
JULIMO, S.A.,
propietaria del almacén
BURDAIN'S, en la
ciudad de Panamá,
anuncia al público que
ha traspasado dicho
establecimiento a favor
de la sociedad
BURDAIN'S S.A.
Se hace esta
publicación para los
efectos que establece el
artículo 777 del Código

de Comercio.
Segunda publicación
L-463-106-66

AVISO
De conformidad con lo
que establece el
artículo 777 del código
comercial.
Por este medio hago
saber que he
traspasado el
establecimiento con
licencia comercial no.
16968, ubicado en el

corregimiento de
Sabanitas, distrito de
Colón.
Este traspaso se hace
a favor de transporte y
Servicios Arles, S.A.
Quien en adelante
Será su nuevo
propietario
L462-960-39
Primera publicación
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA
SOLICITUD 20331
CERTIFICA
QUE LA SOCIEDAD
HESPER MARITIME,
S.A. Se encuentra
registrada en la ficha:
276917 rollo: 39778
Imagen: 217 desde el
tres de septiembre de
mil novecientos
noventa y tres.
Disuelta
Que dicha sociedad
acuerda su disolución
mediante escritura
pública número 2063 de
4 de abril del 2000 de la
Notaría Primera del
Circuito de Panamá,
Según consta a la ficha
276917 documento

96623 de la Sección Mercantil desde el 12 de abril de 2000. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el trece de abril de dos mil, a las 01: 05: 26.0 P.M. Nota: Esta certificación pago Derechos por un Valor de 30.00 Comprobante No. 20331 L463-126-81 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 3253 del 26 de abril de 1999, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 081476 rollo: 65899 Imagen: 0002 el día 10 de junio de 1999, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "EXPRIMA S.A." Panamá, 11 de junio de 1999.

L463-1151-34
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 2465 del 4 de abril de 2000, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 128414 Documento: 96253 el día 11 de abril de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada MARTRADE PANAMA FINANCE INC. Panamá, 13 de abril del 2000 L463-151-34 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 5160 del 31 de marzo de

2000, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 207216 Documento: 95011 el día 7 de abril de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada SAFARI FINANCE INC. Panamá, 11 de abril del 2000 L463-151-34 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al Público que mediante Escritura Pública No. 3897 del 9 de marzo de 2000, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la ficha 270717 Documento: 93325 el día 3 de abril de 2000, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido Disuelta la sociedad anónima denominada Y A R D W O O D

ASSOCIATES INC. Panamá, 4 de abril del 2000 L-463-151-34 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,241 del 28 de marzo de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en la ficha 218358, documento 93035, el día 31 de marzo de 2000 en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada MYLAN COMPANY S.A. L-463-151-34 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2,233 del 28 de marzo de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del

Circuito de Panamá, inscrita en la ficha 240176, documento 92957, el día 31 de marzo de 2000 en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada F O L D K O O N COMPANY S.A. L-463-151-34 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 5.070 del 30 de marzo de 2000 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en la ficha 172205, documento 93487, el día 4 de ABRIL de 2000 en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada HOTEL INVEST AND FINANCE CORP. L-463-151-34 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 193 DIRECCIÓN DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA La suscrita Alcaldesa del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSÉ HERRERA CEDEÑO**, panameño, mayor de edad, casado, oficio comerciante, con residencia en Llanito verde, corregimiento de hurtado, portador de la cédula de Identidad Personal Nº 7-87-293, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote

de Terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado **SERVIDUMBRE QUE CONDUCE A CALLE LOS RAMOS** de la Barriada **EL ESPINO**, corregimiento **GUADALUPE**, donde **HAY UNA CASA EXISTENTE** distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 56.11 Mts.
SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 45.81 Mts.
ESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 34.10 Mts.
OESTE: VEREDA con

0.10 Mts.
Area total del terreno, **SETECIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (780.60 Mts. 2).**

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 13 de septiembre de mil novecientos noventa y

nueve
El Alcalde
(Fdo.) SRA. LIBERTAD BRENDA DE ICAZAA.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) SRA. CORALIA B.
DE ITURRALDE
Es fiel copia de su original. La Chorrera, 13 de septiembre de mil novecientos noventa y nueve
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro Municipal L-462-803-63 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO. 10

DARIEN
EDICTO NO. 17-2000
El suscrito funcionario sustanciador a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al Público
HACE SABER:
Que el señor (a) **ALEJANDRO ESPINOSA APARICIO**, vecino (a) de **QDA. HONDA**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chepigana**, portador (a) de la cédula de indentidad personal No. **6-47-2456**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 5-122-99, según plano aprobado No. **501-01-0879**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **93 Has + 8699.63 m2** ubicado en **El Oso**.

- corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chepigana**, Provincia de **Darién**, comprendido dentro de los siguientes linderos: Globo A
Norte: **Jose de la Rosa Espinosa Valdés**
Sur: **Basilio Castillo**
Este: **Servidumbre de acceso**
Oeste: **Basilio Castillo y Juan Manuel Vega**, Globo B
Norte: **Jose de la Rosa Espinosa Valdés**
Sur: **Basilio Castillo**
Este: **Francisco Aviles Lescano**
Oeste: **Servidumbre de acceso**
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Chepigana** o en la corregiduría de Santa Fe, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario:
Este Edicto tendrá una vigencia de quince(15) días a partir de la última publicación.
Dado en Santa Fe, Darién a los **21 días del mes de marzo de 2000**.
JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L463-141-20
Unica publicación
- REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION NO. 10
DARIEN
EDICTO NO. 23-2000
El suscrito funcionario sustanciador a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al Público
HACE SABER:
- Que el señor (a) **MARILU ALICIA MOJIA DE NUÑEZ**, vecino (a) de **AGUA FRIA**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chepigana**, portador (a) de la cédula de identidad personal No. **9-176-238**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. **5-155-99**, según plano aprobado No. **501-01-0874**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **98 Has + 1145.49 m2** ubicado en **Qda. Piedra**, corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chepigana**, Provincia de **Darién**, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: **Elodio Vargas**
Sur: **Carlos Omar Wedderburn y Sofia Serrano de Beitia**.
Este: **Heydy Maydee Nuñez Mojica**
Oeste: **Pablo mela y Antolino Vargas**
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Chepigana** o en la corregiduría de Santa Fe, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario:
Este Edicto tendrá una vigencia de quince(15) días a partir de la última publicación.
Dado en Santa Fe, Darién a los **21 días del mes de marzo de 2000**.
JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L463-141-04
Unica publicación
- REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION NO. 10
DARIEN
EDICTO NO. 23-2000
El suscrito funcionario sustanciador a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al Público
HACE SABER:
- Que el señor (a) **MARILU ALICIA MOJIA DE NUÑEZ**, vecino (a) de **AGUA FRIA**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chepigana**, portador (a) de la cédula de identidad personal No. **9-176-238**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. **5-155-99**, según plano aprobado No. **501-01-0874**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **98 Has + 1145.49 m2** ubicado en **Qda. Piedra**, corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chepigana**, Provincia de **Darién**, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: **Elodio Vargas**
Sur: **Carlos Omar Wedderburn y Sofia Serrano de Beitia**.
Este: **Heydy Maydee Nuñez Mojica**
Oeste: **Pablo mela y Antolino Vargas**
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Chepigana** o en la corregiduría de Santa Fe, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario:
Este Edicto tendrá una vigencia de quince(15) días a partir de la última publicación.
Dado en Santa Fe, Darién a los **21 días del mes de marzo de 2000**.
JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L463-141-04
Unica publicación
- AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION NO. 10 DARIEN EDICTO NO.11-2000
El suscrito funcionario sustanciador a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al Público
HACE SABER:
- Que el señor (a) **ABRAHAM LINCOLN NUÑEZ MOJICA**, vecino (a) de **QDA. PIEDRA**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chepigana**, portador (a) de la cédula de identidad personal No. **9-135-372**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. **5-153-99**, según plano aprobado No. **501-01-0866**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **24 Has + 5202.16 m2** ubicado en **Qda. Piedra**, corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chepigana**, Provincia de **Darién**, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: **Loriana Marisela Mojica Pelaez**
Sur: **Camino principal Este: Loriana Marisela Mojica Pelaez**.
Oeste: **Heydy Maydee Nuñez Mojica**
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Chepigana** o en la corregiduría de Santa Fe, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario:
Este Edicto tendrá una vigencia de quince(15) días a partir de la última publicación.
Dado en Santa Fe, Darién a los **21 días del mes de marzo de 2000**.
JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L463-141-04
Unica publicación
- REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION NO. 10
DARIEN
EDICTO NO.20-2000
El suscrito funcionario sustanciador a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al Público
HACE SABER:
- Que el señor (a) **PAULO ANTONIO GONZALEZ (usual) PABLO ANTONIO GONZALEZ**, vecino (a) de **Alto del Cristo**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chepigana**, portador (a) de la cédula de identidad personal No. **4-126-967**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. **10-539-90**, según plano aprobado No. **501-01-0873**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **10 Has + 1380 m2** ubicado en **Alto del Cristo**, corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chepigana**, Provincia de **Darién**, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: **Rosa Evelia Jaén, Francisco Aviles y José Felix Sanchez**
Sur: **Garisiel de Saavedra**
Este: **Rosa Evelia Jaén**
Oeste: **Carretera Panamericana**
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este
- Darién a los **1 días del mes de marzo de 2000**.
JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L463-140-99
Unica publicación
- REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION NO. 10
DARIEN
EDICTO NO.21-2000
El suscrito funcionario sustanciador a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién al Público
HACE SABER:
- Que el señor (a) **PAULO ANTONIO GONZALEZ**, vecino (a) de **Alto del Cristo**, Corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chepigana**, portador (a) de la cédula de identidad personal No. **5-710-2245**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. **5-174-99**, según plano aprobado No. **501-01-0878**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de **99 Has + 9871.50 m2** ubicado en **El Oso**, corregimiento de **Cabecera**, Distrito de **Chepigana**,
- Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **Chepigana** o en la corregiduría de Santa Fe, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario:
Este Edicto tendrá una vigencia de quince(15) días a partir de la última publicación.
Dado en Santa Fe, Darién a los **21 días del mes de marzo de 2000**.
JANEYA VALENCIA
Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO QUIROS
Funcionario
Sustanciador
L463-140-73
Unica publicación

Provincia de **Darién**, comprendido dentro de los siguientes linderos:
Norte: Paulo Antonio González
Sur: Paulo Antonio González y Basilio Castillo
Este: Basilio Castillo
Oeste: Rosa Perez Díaz

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la corregiduría de Santa Fe, y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Santa Fe, Darién a los 21 días del mes de marzo de 2000.

JANEYA VALENCIA
 Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO QUIROS
 Funcionario
 Sustanciador
L463-140-65
 Unica publicación

REPÚBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGIÓN 8, LOS SANTOS
EDICTO N° 045-2000

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, del Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de los Santos, al público:

HACE SABER:
 Que el señor (a) **AMELIA BERNAL PEREZ Y OTRA** vecino (a) de El Ejido,

Corregimiento de Santa Ana Distrito de los Santos y con cédula de identidad personal **N0.7-78-832** ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos, mediante solicitud No.7205-98 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal con una superficie de: **O Has + 4024.99 M2** plano No.703-01-7206 ubicado en Santa Ana corregimiento de Santa Ana distrito de Los Santos provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce del Aromo a la carretera vía Santa Ana
SUR: Terreno de Juan Antonio Bernal-Claudina Bernal Pérez
ESTE: Camino que conduce del Aromo a la carretera Vía Los Santos.
OESTE: Terreno de Pedro Vidal Villarreal

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **LOS SANTOS** o en la Corregiduría de **SANTA ANA** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en La ciudad de las Tablas, a los quince días del mes de marzo del 2000.

IRIS E. ANRIAR
 Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA
 Funcionario

Sustanciador
L461-656-10
 Unica Publicación R

REPÚBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGIÓN 8, LOS SANTOS

EDICTO N° 057-2000
 El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al Público

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL ANGEL FRÍAS CEDEÑO**,

vecino (a) de Liboria, corregimiento de Guanico distrito de Tonosí y con cédula de identidad personal No 7-82-625 ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8- Los Santos mediante solicitud **N0.7-347-97** la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de **2 Has + 0540.14 M2** plano No.707-08-7238 ubicado en Liboria corregimiento de Guanico distrito de Tonosí provincia de los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Miguel Angel Frías Cedeño
SUR: Terreno de Jacinto Frías
ESTE: Terreno de José Edistio González
OESTE: Carretera que conduce de Cambutal a Tonosí

Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **TONOSÍ** en la Corregiduría de **GUANICO** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Las Tablas, a los diecisiete días del mes de marzo de 2000.

IRIS E. ANRIAR
 Secretaria Ad-Hoc
LIC. LUIS DARINELA VEGA C
 Funcionario
 Sustanciador
L-462037-43
 Unica Publicación R

REPÚBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCIÓN
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGIÓN N° 8 - LOS SANTOS

EDICTO N° 058-2000
 El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **MARCOS RENE GONZALEZ DELGADO**, vecino (a) del Cacao,

corregimiento de Cacao, distrito de Tonosí, y con cédula de identidad personal N° 7-702393, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-396-93, según plano

a p r o b a d o No.706055667 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 3659,54 M2., que forma parte de la finca 4316 inscrita al tomo 589 folio 412 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario el terreno esta ubicado en la localidad de Río Viejo del Solar corregimiento de El Cacao distrito de Tonosí, provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino que conduce de Río Viejo Abajo a carretera que va de Tonosí al Cacao
SUR: Río Viejo El Solar.
ESTE: Terreno de Candida Rosa Solís-Cornelia González.
OESTE: Terreno de María Félix Samaniego- Río Viejo El Solar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **LOS TONOSÍ** o en la Corregiduría de **EL CACAO** y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Las Tablas a los trece días del mes de marzo del 2000.

IRIS E. ANRIAR
 Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C

Funcionario
 Sustanciador
L-462-057-03
 Unica Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGIÓN N° 8, LOS
SANTOS

EDICTO N° 060-2000
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Regional de
Reforma Agraria,
Región 8 de Los
Santos;

HACE SABER:
Que el señor (a),
BALBINO ACEVEDO
ACEVEDO, vecino (a)
de El Carate,
corregimiento de El
Carte distrito de
Las Tablas y con cédula
de identidad personal
No. 7-39-310 ha
solicitado al Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8- Los Santos,
Mediante solicitud
No. 7-304-99 la
adjudicación a Título
Oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable con una
superficie de **:28 Has**
+1456.50 M2 plano
No. 702-07-7281
ubicado en Quebrada
La Chapa
corregimiento de El
Muñoz distrito de Las
Tablas provincia de
Los Santos y esta
comprendida dentro
de los siguientes
Linderos:

NORTE: Terreno de
Balbino Acevedo
SUR: Terreno de Vidal
Domínguez
ESTE: Camino que
conduce de Las Tablas
a Montijo
OESTE: Terreno de
Siquio Trujillo- Balbino
Acevedo -Quebrada
La Chapa

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de

LAS TABLAS ó
corregiduría de **EL**
MUÑOZ y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Las Tablas a los 15
días del mes de marzo
de 2000

IRIS E. ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C
Funcionario
Sustanciador
L-462-077-47
Unica Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGIÓN N° 8, LOS
SANTOS

EDICTO N° 063-2000
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al Público:

HACE SABER:
Que **ELIAS**
ERNESTO
CÓRDOBA
RODRÍGUEZ Y
OTROS, vecino (a) de
Pueblo Nuevo,
corregimiento de
Panamá distrito Capital
y con cédula de
identidad personal
No. 7-51-284 ha
solicitado al Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8 Los Santos,
mediante solicitud
No. 7-0924-64 la
adjudicación a Título
Oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable con una
superficie de **: 6 Has**
+6057 M2 plano

No. 70-277 ubicado en
Guarare corregimiento
Cabecera distrito de
Guararé provincia de
Los Santos y está
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Camino que
conduce de Río
Guararé a camino que
va de La Pasera a Río
Guararé -Terreno de
Dimas De León Espino
SUR: Terreno de
Matías Cedeño -
camino que conduce
de La Pasera a Río
Guararé
ESTE: Terreno de
Dimas De León Espino
OESTE: Camino que
conduce de La Pasera
a Río Guararé

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho, en
la Alcaldía del Distrito
de **GUARARE** en la
Corregiduría
CABECERA y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.

Dado en la ciudad de
Santiago, a los 17 días
del mes de marzo del
2000.

IRIS E. ANRIAR
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA C
Funcionario
Sustanciador
L-462-118-35
Unica Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGIÓN 8, LOS
SANTOS
EDICTO 070-2000
El Suscrito Funcionario

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de
este Despacho, en el
de la Alcaldía del
Distrito
MARACARACAS o en
la corregiduría de LA
MESA y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal

Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Colón, al
público:

HACE SABER:
Que **ELIDA**
HERNÁNDEZ DE
RODRÍGUEZ vecino (a)
de La Mesa,
Corregimiento de La
Mesa distrito de
Macaracas y con
cédula de identidad
personal **No. 718-968**
ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8- Los Santos,
mediante solicitud
No. 7-311-99 la
adjudicación a Título
Oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable con una
superficie de **:20**
Has+992.80 M2 plano
No. 704-087275
ubicado en El Llano
corregimiento de La
Mesa distrito de
Macaracas provincia
de Los Santos y esta
comprendida dentro de
los siguientes Linderos:

NORTE: Camino que
conduce de la carretera
vía La Mesa a El Rodeo
y Río La Villa
SUR: Terreno de
Tomas Vital Melgar-
Cecilio Gracia -camino
que conduce hacia la
capilla y el centro de La
Mesa
ESTE: Terreno de Israel
González-Romelia
González- Miguel
Pérez - Ramón
Rodríguez-camino que
conduce hacia la
carretera vía La Mesa
OESTE: Terreno de
Bernarda de De León
-quebrada El Caballo.

como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en la ciudad de
Las Tablas, a los
quince días del mes
de marzo de 2000.
IRIS E. ANRIAR.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA
C.

Funcionario
Sustanciador
L-462-266-36
Unica Publicación
R

REPÚBLICA DE
PANAMÁ
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGIÓN 8, LOS
SANTOS
EDICTO N° 072-
2,000

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, del
Departamento de
Reforma
Agraria, Región 8, en
la Provincia de los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
YASULY MICAELA
CÓRTEZ
CARDENAS Y
OTRO vecino (a) de El
Ejido, Corregimiento
de Santa Ana Distrito
de los Santos y con
cédula de identidad
personal No. 6-704-
1707 ha solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8- Los Santos,
mediante solicitud
No. 7-076-92 la
adjudicación a Título
Oneroso de una
parcela de tierra
estatal con una
superficie de **: 10 Has**

N°24,037

* 4011.71 M2 plano No. 700-04-4847 ubicado en Corozal, corregimiento de Corozal distrito de Macaracas provincia de Los Santos y está comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Hernenegildo Cortez
SUR: Terreno de Pedro Osorio
Hernenegildo Cortez-
Andres Cortez Cortez
ESTE: Terreno de Hernenegildo Cortez-
Quebrada La Lajita
OESTE: Camino que conduce de Corozal a Galera-Quebrada La Lajita.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de MACARACAS o en la Corregiduría de COROZAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en La ciudad de las Tablas, a los quince días del mes de marzo del 2000.

IRIS E ANRI A R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA
Funcionario
Sustanciador
L462-311-10
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 2
VERAGUAS
EDICTO N° 78-2,000
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del

Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, del
Departamento de
Reforma
Agraria, Región 8, en
la Provincia de los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ELIZONDO
URRIOLA
GONZALEZ (n.u.)
ELIZONDO
GONZALEZ (n.l.)**
vecino (a) de CHITRA,
Corregimiento de
CHITRA distrito de
CALOBRE y con
cédula de identidad
personal número N°-
18-326 ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria
mediante solicitud
No. 9-2907, según
Plano aprobado No.
901-03-10233 La
Adjudicación a Título
Oneroso de una
parcela de Tierra
Baldías Nacionales
Adjudicables, con una
superficie de 3
has + 2904.06 Mts.,
ubicadas en LOMA
LIANA Corregimiento
Chitra Distrito
CALOBRE Provincia
de Veraguas.
Comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: ELIAS
URRIOLA,
SANTIA G O
VASQUEZ
SUR: PASTOR
LOPEZ Y GILBERTO
RODRIGUEZ
ESTE: CARRETERA
DE TIERRA DE 15
MTS DE ANCHOALA
YEGUADA A
PUEBLO NUEVO,
M A N O L O
RODRIGUEZ
OESTE: GILBERTO
RODRIGUEZ Y
H U M B E R T O
RODRIGUEZ.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de
CALOBRE o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que

los haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.
Dado en La ciudad de
las Tablas, a los
catorce días del mes
de marzo del 2000.

LILIAN M. REYES G.
Secretaria Ad-Hoc
JUANA.
JIMENEZ Funcionario
Sustanciador
L446-972-71
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 8, I
LOS SANTOS
EDICTO N° 073-
2,000

El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, del
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en
la Provincia de los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ILSE
J A R A M I L L O
MIRANDA** vecino (a)
de El Aguadulce,
Corregimiento
cabecera distrito de
Aguadulce y con
cédula de identidad
personal número N°-
19-561 ha solicitado al
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8 de los
Santos, mediante
solicitud No. 7-183-99
la adjudicación a Título
Oneroso de una
parcela de tierra estatal
con una superficie de:
1 Has + 3014.44 M2
plano No. 703-11-7199

ubicado en La Hondita
corregimiento de
Santa Ana distrito de
Los Santos provincia
de Los Santos y está
comprendida dentro
de los siguientes
Linderos:

NORTE: Terreno de
Joaquín Bernal Paralta
SUR: Camino que
conduce de otros
trabajadores a
carretera central
ESTE: Camino que
conduce de otros
trabajadores a
carretera central
OESTE: Camino que
conduce de otros
trabajadores a
carretera central

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de
LOS SANTOS o en la
Corregiduría de
SANTA ANA y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.
Dado en La ciudad de
las Tablas, a los quince
días del mes de marzo
del 2000.

IRIS E ANRI A R.
Secretaria Ad-Hoc
DARINELA VEGA
Funcionario
Sustanciador
L462-291-13
Única Publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 219-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la

provincia de Veraguas; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (Ita)
**RITA TERESA NUÑEZ
BONILLA**, vecino (a) de
San Pedro del Espino,
corregimiento de San
Pedro del Espino, Distrito
de Santiago, portador de
la cédula de identidad
personal N° 9-184-373,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 9-
0726, según plano
aprobado N° 909-07-
10651 la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra baldías
nacionales adjudicables,
con una superficie de 3
Has + 2456.05 M2,
ubicadas en Las Guacas,
Corregimiento de San
Pedro del Espino, Distrito
de Santiago, Provincia
de Veraguas,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Quebrada
Peña, Elizondo Batista.
SUR: Camino de tierra de
10 Mts. de ancho a San
Pedro del Espino y a Las
Guacas.
ESTE: Guillermo
Hernández, quebrada
Peña.
OESTE: Quebrada
Peña.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en lugar
visible de este despacho,
en la Alcaldía del Distrito
de Santiago en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.
Dado en la ciudad de

Santiago, a los doce días
del mes de abril de 1999.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-454-713-01

Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL

DE REFORMA

AGRARIA

REGION 9

BOCAS DEL TORO

EDICTO Nº 1-021-99

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

provincia de Bocas del

Toro; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

GREGORIO GRACIA

G. GILBERTO G.

GRACIA G. Y DAIRA

GRACIA G., vecino (a)

de Changuinola,

Corregimiento de

Changuinola, Distrito

de Changuinola,

portador de la cédula

de identidad personal

Nº 1-31-805-1-37-345

y 1-701-755, ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante

solicitud Nº 2-0115-86,

según plano aprobado

Nº 11-01-0649, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de

3 Has + 6,892.74 M2.,

ubicada en El Silencio,

Corregimiento de

Changuinola, Distrito

de Changuinola,

Provincia de Bocas del

Toro, comprendido

dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Terrenos

nacionales ocupados

por Marcial Marrugo.

SUR: Terrenos

nacionales ocupados

por Colegio Secundario

del Silencio.

ESTE: Servidumbre

del Río Changuinola.

OESTE: Carretera

hacia Finca Nº 15.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Changuinola, en la

Corregiduría de

Changuinola y copias

del mismo se

entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Ciudad de

Changuinola, a los 11

días del mes de febrero

de 1999.

CARMEN E.

GONZALEZ

S.

Secretaria Ad-Hoc

EDUARDO

ANDERSON G.

Funcionario

Sustanciado

L-027922

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL

DE REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 9

BOCAS DEL TORO

EDICTO Nº 1-080-98

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Oficina de Bocas del

Toro; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

JORGE CEDEÑO -

MARIA DEL CARMEN

RAMOS, vecino (a) del

Corregimiento de

Changuinola, del

Distrito de

Changuinola, portador

de la cédula de

identidad personal Nº

1-19-829 - 1-24- 2119,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº—

—, la adjudicación

a título de compra, de

una parcela de terreno,

y de propiedad del

Ministerio de Desarrollo

Agropecuario, de un

área superficial de 105-

Has + 63,75 ubicada

en el Corregimiento de

Changuinola, Distrito

de Changuinola,

Provincia de Bocas del

Toro, comprendido

dentro de los

siguientes linderos:

NORTE: Terrenos

nacionales ocupados

por la Qda. Junco.

SUR: Terrenos

nacionales ocupados

por Artemio

Hernández, Inocencio

Gaitán, Marcelino

Acosta.

ESTE: Terrenos

nacionales ocupados

por Ciriaco Serrut, José

Becker, José Palacios.

OESTE: Servidumbre

de Río Changuinola.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en el de la

Corregiduría de

Changuinola y copias

del mismo se

entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Panamá, a los

23 días del mes de

septiembre de 1998.

CARMEN E.

GONZALEZ

S.

Secretaria Ad-Hoc

EDUARDO

ANDERSON G.

Funcionario

Sustanciado

L-027944

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL

DE REFORMA

AGRARIA

REGION 9

BOCAS DEL TORO

EDICTO Nº 1-014-98

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

provincia de Bocas del

Toro; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

EFRAIN AGUSTIN

SAMUDIO QUIEL,

vecino (a) de Guabito,

Corregimiento de

Guabito, Distrito de

Changuinola, portador

de la cédula de

identidad personal Nº

4-138-640, ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria, mediante

solicitud Nº 1-017-98,

según plano aprobado

Nº 101-03-1182, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

P a t r i m o n i a l

adjudicable, con una

superficie de 0 Has +

532.4783, Finca 91,

Tomo 4, Folio 370,

propiedad del Ministerio

de Desarrollo

Agropecuario, ubicada

en Guabito,

Corregimiento de

Guabito, Distrito de

Changuinola, Provincia

de Bocas del Toro,

comprendido dentro de

los siguientes linderos:

NORTE: Parte de la

finca Nº 91, tomo 4, folio

370, ocupada por

Vicente Abrego.

SUR: Parte de la finca

Nº 91, tomo 4, folio 370,

ocupada por Danilo

González.

ESTE: Calle en

proyecto, camino hacia

otros lotes.

OESTE: Canal.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Changuinola, en la

Corregiduría de

Guabito y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Ciudad de

Changuinola, a los 11

días del mes de febrero

de 1999.

Sustanciado
L-027921
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 9

BOCAS DEL TORO
EDICTO N° 1-020-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Bocas del
Toro; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUAN ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ**, vecino (a) de Changuinola, Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 8-71-890, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 1-036-97, según plano aprobado N° 101-03-1188, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 43 Has + 0230.70 M2., Finca 3023, Tomo 581, Folio 42, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ubicada en Finca N° 31 Corregimiento de Changuinola, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Fernando Montenegro.

SUR: Félix Antonio Beltía G., Abdiel A. Beltía G., Luis Beltía, Gerardo Gonzalez, Félix Beltía.
ESTE: Brazo del Río San San.
OESTE: Juan Antonio Rodríguez.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Changuinola, en la Corregiduría de Changuinola y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Changuinola, a los 11 días del mes de febrero de 1999.

CARMEN E. GONZALEZ
S.

Secretaria Ad-Hoc
EDUARDO ANDERSON G.
Funcionario
Sustanciado
L-027923
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 2
VERAGUAS

EDICTO N° 114-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas;

al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **SERGIO GONZALEZ MORALES**, vecino (a) de Agua Viva, Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal N° 9-703-78, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-7266, según plano aprobado N° 93-05-6693, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 16 Has + 9487.80 M.C., ubicadas en Agua Viva, Corregimiento de San Bartolo, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Irene Rodríguez.

SUR: Camino de tierra de 10 M. de ancho vía a Llano Largo a San Bartolo.
ESTE: Irene Rodríguez, camino de tierra de 10 M. de ancho vía a Llano Largo a San Bartolo.

OESTE: Juan Valdez, camino de tierra de 10 M. de ancho vía a Llano Largo a San Bartolo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Ciudad de Santiago, a los cuatro (4) días del mes de marzo de 1999.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC.
HERMENEGILDO RUJANO
Funcionario
Sustanciado, a.l.
L-453-322-64
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 2
VERAGUAS

EDICTO N° 487-98
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas;
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) (ita) **HECTOR OCTAVIO PINZON TREJOS**, vecino (a) de Cañazas Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-197-730, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0098, según plano aprobado N° 909-01-10448, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has +

3058.68 M.C., ubicadas en Cañazas Arriba, Corregimiento de Canto del Llano, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Doris Pinzón, carretera de selecto a Cañazas Arriba a Pueblo Nuevo de 10 mts. de ancho.
SUR: Servidumbre de 10 M. de ancho a otros lotes, carretera de selecto a Guayaquil.
ESTE: Carretera de selecto a Cañazas Arriba a Pueblo Nuevo de 10 mts. de ancho.
OESTE: Doris Pinzón.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santiago en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Ciudad de Santiago, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 1998.

CARMEN JORDAN MOLINA
Secretaria Ad-Hoc
TEC. **JESUS MORALES GONZALEZ**
Funcionario
Sustanciado
L-453-322-64
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 106-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ALCIBIADES
AVENDAÑO DIAZ**,
vecino (a) de Arraiján,
Corregimiento de
Arraiján, Distrito de
Chorrera, portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-133-
1505, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 4-
0289, según plano
aprobado N° 400-05-
14923, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 5
Has + 8740.32 Mts.,
ubicada en Llano
Grande, Corregimiento
de Palo Grande,
Distrito de Alanje,
Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Carretera.
SUR: Ovidio Montilla
Sánchez.
ESTE: Florentino
Abrego.
OESTE: Ovidio
Montilla Sánchez.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Alanje en la
Corregiduría de Palo
Grande y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los

haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 2
días del mes de marzo
de 1999.

MIRNA S. CASTILLO
G.

Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciado
L-453-473-66
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION

EDICTO N° 105-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE
AQUILINO ROJAS
FLORES**, vecino (a)
de Los Cabezos,
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Boquete, portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-90-879,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 4-
0679-97, según plano
aprobado N° 403-03-
14569, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 4

Has + 6240.50 Mts.,
ubicada en Palmira
Centro, Corregimiento
de Palmira, Distrito de
Boquete, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: José Angel
Urriola, Pedro
Velásquez.

SUR: Price Patterson,
Felipe Velásquez M.
ESTE: Servidumbre,
Pedro Velásquez.

OESTE: José Angel
Urriola, Price Peterson.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la
Alcaldía del Distrito de
Boquete en la
Corregiduría de
Palmira y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los 2
días del mes de marzo
de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciado
L-453-492-53
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 089-99
El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

**CEIDA TAPIA
VALDES Y OTRA**,

vecino (a) de Varital,
Corregimiento de
Cabecera Distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-221-982,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 4-
1056-97 según plano
aprobado N° 401-03-
14872, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra
patrimonial adjudicable,
con una superficie de 2
Has + 6339.69 Mts.,
que forma parte de la
finca 4700, inscrita al
tomo 188, folio 428 de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de Santa
Rosa - Lima,
Corregimiento de
Progreso, Distrito de
Barú, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Wilber Tapia.
SUR: Natividad
Mendoza.

ESTE: Isaia A.
Urrunaga, Gumerinda
Santamaría, canal.

OESTE: Camino

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la

Alcaldía del Distrito de

Barú en la Corregiduría

de Cabecera y copias
del mismo se

entregarán al
interesado para que los

haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en David, a los
22 días del mes de
febrero de 1999.

MIRNA S. CASTILLO
G.

Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciado
L-453-477-22
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 090-99

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí; al
público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**GENE ROSO
GUERRA RAMOS**,

vecino (a) de
Guadalupe,
Corregimiento de
Cerro Punta, Distrito de
Bugaba, portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-134-
1393, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N° 4-
0126-98, según plano
aprobado N° 404-04-
15006, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 3057.98 Mts., ubicada en Guadalupe, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Jorge Omar Guerra, Gerardo Araúz S., Alvaro Rodríguez y camino. SUR: Servidumbre y Jorge Aurelio Pitty. ESTE: Eva Wellhausen y David S. Guerra. OESTE: Ernesto González y Gerardo Araúz S. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 22 días del mes de febrero de 1999. MIRNA S. CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciado
L-453-287-10
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 107-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **INOCENCIO ISAAC RIVERA PINZON**, vecino (a) de Urb. Ríos, Corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-34-571, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-12799, según plano aprobado N° 4X-6105 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 21 Has + 4643.84 Mts., ubicada en Horconito, Corregimiento de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Inocencio Isaac Rivera Pinzón, Belisario Adames. SUR: Camino, Oscar Guerra M. ESTE: Inocencio Isaac Rivera Pinzón, Oscar Guerra M. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo en la Corregiduría de Horconitos y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 2 días del mes de marzo de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciado
L-453-475-86
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 099-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **JULIO HERNANDEZ BATISTA**, vecino (a) de Paso Canoas, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal N° 4-727-2414, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1187-98, según plano aprobado N° 401-03-15065, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable,

con una superficie de 0 Has + 0422.88, que forma parte de la finca 5519, inscrita al Rollo 23735, Doc. 2 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Paso Canoas Abajo, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carlos E. Rivera L. SUR: Carlos E. Rivera L.

ESTE: Carretera. OESTE: Carlos E. Rivera L. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de febrero de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciado
L-453-456-07
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

DIRECCION
NACIONAL
DE REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 080-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ROGER SANTAMARIA SANTAMARIA**, vecino (a) de Tolé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal N° 4-139-2202, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1207, según plano aprobado N° 412-0115013, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 4172.79 Mts., ubicada en Tolé, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Generoso Antonio De Gracia G., Vidal Mojica. SUR: Orlando Santamaria, Nivaldo J. Santamaria. ESTE: Vidal Mojica, Rafael Camarena, Elías Camarena G., Dalila Camarena, José Isabel Abrego Santamaria. OESTE: Callejón. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la

Alcaldía del Distrito de Tolé en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de febrero de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciado
L-453-196-72
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION 1,
CHIRIQUI

EDICTO N° 083-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **VICTOR GUILLERMO S A N T A M A R I A CHAVEZ**, vecino (a) de Concepción, Corregimiento de Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-85-718, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-

1251-97, según plano aprobado N° 404-03-14974, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 25 Has + 2045.10 Mts., ubicada en Bugaba, Corregimiento de Bugaba, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Víctor G. Santamaría Pitty. SUR: Camino. ESTE: Carretera. OESTE: Camino. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba en la Corregiduría de Bugaba y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 12 días del mes de febrero de 1999.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciado
L-453-200-21
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS

SANTOS
EDICTO N° 029-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **LADYS**

VIODELDA BARRIOS

DE JAEN, vecino (a) del corregimiento de —, Distrito de Capital - Panamá, y con cédula de identidad personal N° 7-95-799, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-059-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 63 Has + 5753.82 M2., en el plano N° 706-03-6933 ubicado en La Pita, Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de Cañas a Los Asientos, Qda. La Mina, terreno de Leticia Barrios y terreno de Martina Barrios de Domínguez. SUR: Qda. Raya, Evaristo Pérez y Luzmila Barrios de Domínguez. ESTE: Terreno de Ladys Viodelda Barrios de Jaén y Qda. Los Balsos. OESTE: Terreno de Bergis Zarzavilla y Pablo Barrios. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los

Santos o en la Corregiduría de Santa Ana y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-453-159-53
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS

EDICTO N° 036-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **MARTIN PEREZ GUTIERREZ**, vecino (a) del corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 7-52-523, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-

140-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Has + 1,014.05 M2., en el plano N° 702-06-6134, ubicado en Las Guabas, Corregimiento de Las Guabas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera que conduce a Las Guabas y Villa Lourdes.
SUR: Quebrada El Pozo.
ESTE: Terreno de Gregorio Gutiérrez.
OESTE: Terreno de Gerardino Pérez Gutiérrez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Las Guabas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999.

IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-453-256-15
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

**AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS**

EDICTO N° 033-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **PEDRO PABLO
ORTEGA ORTEGA**,

vecino (a) del
corregimiento de —

, Distrito de Capital -
Panamá, y con cédula
de identidad personal
N° 6-88-1832, ha
solicitado al Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud N°
7-424-93,

la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
estatal adjudicable, de
una superficie de 1
Has + 6,067.30 M2.,
en el plano N° 706-08-
5671 ubicado en El
Jobero, Corregimiento
de Guánico, Distrito
de Tonosí, Provincia
de Los Santos,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Terreno de
Raúl Daniel Alonso y
Ricardo Corrales.

SUR: Río Guánico
Arriba, camino.

ESTE: Camino que
conduce a Río
Guánico Arriba y
terreno de Pedro
Ortega.

OESTE: Terreno de

Raúl Daniel Alonso y
Río Guánico.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Tonosí o en la
Corregiduría de
Guánico y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Las Tablas a
los 19 días del mes de
febrero de 1999.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-453-227-30
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS**

EDICTO N° 028-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **SERAFIN**

CERRUD SORIANO,
vecino (a) del
corregimiento de
Paritilla, Distrito de
Pocrí, y con cédula de
identidad personal N°
7-23-721, ha solicitado
al Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud N°
7-104-94,

la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
estatal adjudicable, de
una superficie de 5
Has + 6155.09 M2., en
el plano N° 705-05-
5837, ubicado en
Quebrada El Potrero,
Corregimiento de
Paritilla, Distrito de
Pocrí Provincia de Los
Santos, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Camino a
Paritilla.

SUR: Quebra El
Potrero, terreno Darío
Herrera.

ESTE: Terreno
Bienvenida Cerrud,
Qda. El Potrero, Nidia
de Cerrud, camino a
Los Malaguetos y a
Paritilla.

OESTE: Camino a
Los Macanitos,
terreno Luz
Magdalena Herrera
Solís y Quebrada El
Potrero.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Pocrí o en la
Corregiduría de
Paritilla y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el

artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en Las Tablas a
los 19 días del mes de
febrero de 1999.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-453-130-08
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 8 - LOS
SANTOS**

EDICTO N° 032-99

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
Provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que, **ERADIO**

ESPINO CEDEÑO Y

OTRA, vecino (a) del

corregimiento de

Guararé Arriba,

Distrito de Guararé y

con cédula de

identidad personal N°

7-30-979, ha solicitado

al Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario de

Reforma Agraria,

Región 8, Los Santos,

mediante solicitud N°

7-331-97,

la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra
estatal adjudicable, de
una superficie de 1
Has + 3,128.25 M2.,
en el plano N° 700-04-
6916 ubicado en
Guararé Arriba,
Corregimiento de
Guararé Arriba,
Distrito de Guararé,
Provincia de Los
Santos, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Camino que

conduce de Guararé

Arriba a Perales y

camino al Río Guararé.

SUR: Río Guararé.

ESTE: Camino que

conduce de Guararé

Arriba a Perales,

terreno nacional (vado

del río).

OESTE: Río Guararé.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Guararé o en la

Corregiduría de

Guararé Arriba y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de la

última publicación.

Dado en Las Tablas a

los 19 días del mes de

febrero de 1999.

IRIS E. ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERICA A.

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L-453-221-54

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 - LOS SANTOS EDICTO N° 034-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público: HACE SABER: Que, AGUSTINA VERGARA PEREZ Y OTRO, vecino (a) del corregimiento de — , Distrito de Capital - Panamá, y con cédula de identidad personal N° 7-27-739, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7- 010-98, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 3,357.67 M2., en el plano N° 702-10-6839, ubicado en Sabana Grande Arriba, Corregimiento de Sabana Grande, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Ovidio Antonio Vergara Ríos. SUR: Terreno de José Antonio Vergara Vargas y Sergio Vergara Vargas. ESTE: Carretera que conduce de Sabana Grande Arriba a Guararé Arriba.	OESTE: Terreno de Ovidio Antonio Vergara Ríos. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la Corregiduría de Sabana Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de febrero de 1999. IRIS E. ANRI A R. Secretaría Ad-Hoc ING. ERICA A. BALLESTEROS Funcionario Sustanciador L-453-329-06 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 3- HERRERA OFICINA: HERRERA EDICTO N° 113-99 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la oficina de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera. HACE SABER: Que el señor (a), GREGORIO MENDOZA PIMENTEL Y OTRO, vecino (a) de Menchaca, L-456-203-90	Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal N° 6-23-357, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0245, según plano aprobado N° 603-01- 5150, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has + 8144.24 M2., ubicada en Guasamba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Gregorio Mendoza Pimentel - servidumbre. SUR: Río Parita. ESTE: Río Parita. OESTE: Natalio Pinto. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los veinticuatro (24) días del mes de mayo de 1999. GLORIA A. GOMEZ C. Secretaría Ad-Hoc TEC. SAMUEL MARTINEZ C. Funcionario Sustanciador L-456-203-90	Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO REGION N° 2, VERAGUAS EDICTO N° 586-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) IRLANDA JUDITH ABREGO TORIBIO Y OTROS, vecino (a) de Urbanización Las Palmeras, Corregimiento Canto del Llano, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 8-314- 1002, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0516 según plano aprobado N° 908-05- 10510, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldías nacionales adjudicables, con una superficie de 0 Has + 8643.531 M2., ubicadas en El Pajonal, Corregimiento de El Pantano, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Sebastián Manzane, callejón de 5 M. de ancho. SUR: Agapito Abrego Manzane, Jorge Manzane. ESTE: Carretera de tosca de 15 M. de ancho que conduce al Pantano a Santa Fe.	OESTE: Jorge Manzane, Roselia Abrego. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los cuatro (4) días del mes de enero de 1999. CARMEN JORDAN MOLINA Secretaría Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES Funcionario Sustanciador L-061431 Unica Publicación R REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI EDICTO N° 150-97 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) ISMAEL QUIROZ (U) ISMAEL MIRANDA, vecino (a) de Los
---	---	---	---	--

Cerrillos, corregimiento Bijagual, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-13-74, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0809, según plano aprobado Nº 405-02-14073, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 14 Has + 7671.24 M2. ubicado en Cerrillos, Corregimiento de Bijagual, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Benjamín Beltía. SUR: Qda. S/N, servidumbre, Ismael Miranda, Marcelino Lara. ESTE: Marcelino Lara. OESTE: Javier González, Benjamín Beltía. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de Bijagual y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 25 días del mes de abril de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO

ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-452-558-47
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 144-97

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la Provincia de
Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MERCEDES
FUENTES (USUAL)
MERCEDES
AVENDAÑO**

vecino (a)
del corregimiento de
La Concepción,
Distrito de Bugaba,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 4-22-697, ha
solicitado a la
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0691, la
adjudicación a título
oneroso de tres (3)
globos de terreno
adjudicables, de una
superficie de 3 Has +
4401.83 M2. Globo A
ubicado en Siogui,
Corregimiento de La
Estrella, Distrito de
Bugaba, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Bolívar
Coba Villarreal.
SUR: Gómez De La
Lastra S.A.
ESTE: Camino.

OESTE: José
Manuel Guerra,
Gómez De La Lastra
S.A.

Y de una superficie de
11 Has + 5222.00 M2.
Globo B, ubicado en
Siogui, Corregimiento
de La Estrella, Distrito
de Bugaba, cuyos
linderos son:

NORTE: Basilio
Correa C., Pedro A.
Suiza G. Barrancos.
SUR: Gómez De La
Lastra S.A.

ESTE: Río Escarrea.
OESTE: Camino.

Y de una superficie de
4 Has + 0481.30 M2.,
Globo C., ubicado en
Siogui, Corregimiento
de La Estrella, Distrito
de Bugaba, cuyos
linderos son:

NORTE: Río
Escarrea. Darío
Martínez.

SUR: Río Escarrea,
barrancos.

ESTE: Darío
Martínez.

OESTE: Río
Escarrea.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Bugaba o en la
Corregiduría de La
Estrella y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David, a los
21 días del mes de
abril de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO

ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-452-533-21
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 152-97

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MARIA NERY RIOS
DE LEON Y OTROS,**

vecino (a) de San
Carritos, corregimiento
San Carlos, Distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-80-718,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0352, según plano
aprobado Nº 405-08-
14088, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra
estatal adjudicable,
con una superficie de
0 Has + 1650.35 Mts.
ubicado en San
Carritos, Corregimiento
de San Carlos, Distrito
de David, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Camino
David San Carlos.
SUR: Lázaro Castillo
Araúz.
ESTE: María
González.

OESTE: Zeila
Aparicio.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en la
Alcaldía del Distrito de
David o en la
Corregiduría de San
Carlos y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.
Dado en David, a los
25 días del mes de
abril de 1997.

MARITZA DE
GALVEZ

Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-452-533-71
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO Nº 131-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí, al
público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MARIA VILLARREAL
ESPINOSA,** vecino (a)
de Macano,
corregimiento
Cabecera, Distrito de
Boquerón, portador de

la cédula de identidad personal Nº 4-44-293, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0320, según plano aprobado Nº 402-02-13810, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 10 Has + 6095.73 M2. ubicado en Cerro Cabuya, Corregimiento de Bagala, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Andrés Lizondro. SUR: Tomás Lizondro, carretera. ESTE: Camino. OESTE: Barrancos, Río Chiricagua, Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Boquerón o en la Corregiduría de Bagala y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 9 días del mes de abril de 1997. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador L-452-533-89 Unica Publicación	R	REPÚBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 275-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) DAISY JEAN NIELSEN DE SANCHEZ , vecino (a) de Ave. Primera, corregimiento Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-99-299, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0356-98, según plano aprobado Nº 404-12-14721, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 6532, inscrita en Tomo 649, Folio 166 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 0 Has + 1064.66 M2. ubicado en Los Naranjos, Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Darío Pitty. SUR: Carretera. ESTE: Camino.	OESTE: Carretera, Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Volcán y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 13 días del mes de octubre de 1998. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador L-450-286-37 Unica Publicación R	ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1043-97, según plano aprobado Nº 401-03-14891, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 428 y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 1 Has + 3432.49 M2. ubicado en Santa Rosa de Lima, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Amado Quiroz A., Manuel J. Rodríguez. SUR: Callejón. ESTE: Manuel J. Rodríguez. OESTE: Qda. Honda, Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 28 días del mes de diciembre de 1998. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. BOLIVAR CASTILLO Funcionario	Sustanciador L-452-763-45 Unica Publicación R	REPÚBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, CHIRIQUI EDICTO Nº 318-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público: HACE SABER: Que el señor (a) HERMELINDA TAPIA DE PEREZ , vecino (a) de Santa Rosa, corregimiento Progreso, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-216-961, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1044-97, según plano aprobado Nº 401-03-14889, la adjudicación a título de compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 428, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con una superficie de 1 Has + 9442.28 M2. ubicado en Santa Rosa Lima, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Callejón. SUR: Digna Morales.
--	---	---	--	--	---	--

ESTE: Nelly Tapia.
OESTE: Callejón,
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Barú o en la
Corregiduría de
Progreso y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David, a los
28 días del mes de
diciembre de 1998.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-763-45
Única Publicación
R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 322-97

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí,
al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**BENJAMIN
ROBINSON
MONTHIE MIRANDA**

**(USUAL) BENJAMIN
MONTHIER**, vecino
(a) de David,
corregimiento
Cabecera, Distrito de
David portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-90-387,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-0320, según plano
aprobado N° 406-04-
14982, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 2 Has +
9836.38 M2. ubicada
en Cabecera de
C o c h e a ,
Corregimiento de
Potrerillos, Distrito de
Dolega, Provincia de
Chiriquí, comprendido
dentro de los
siguientes linderos:
NORTE: Juan Efraín
Pitty y Brazo del Río
Cochea.
SUR: Javier Jiménez
y camino.
ESTE: Brazo del río
Cochea y Antonio
Jiménez, Javier
Jiménez.
OESTE: Juan Efraín
Pitty,
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Dolega o en la
Corregiduría de
Potrerillos y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.

Dado en David, a los
29 días del mes de
diciembre de 1998.
JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-452-186-22
Única Publicación
R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 327-98

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí,
al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS
ABDIEL AVILA**,
vecino (a) de Orillas
del Río, corregimiento
Querévalo, Distrito de
Alanje, portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-127-
539, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-1259, según plano
aprobado N° 400-06-
14903, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
5731.42 M2. ubicada
en Orillas del Río,
Corregimiento de
Querévalos, Distrito
de Alanje, Provincia
de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes

linderos:
NORTE: Camino.
SUR: Carretera.
ESTE: Evidelia
Ruedas Pinzón.
OESTE: Camino.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Alanje o en la
Corregiduría de
Querévalos y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de la
última publicación.
Dado en David, a los
4 días del mes de
diciembre de 1998.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. BOLIVAR
CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-452-249-58
Única Publicación
R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO N° 359-98

El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Chiriquí,
al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**MARIO
CONCEPCION
RIVERFA**, vecino (a)
de Cerro Punta,
corregimiento Cerro
Punta, Distrito de
Bugaba, portador de la
cédula de identidad
personal N° 4-195-
654, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud N°
4-0393, según plano
aprobado N° 404-04-
13099, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
estatal adjudicable,
con una superficie de
3 Has + 5821.83 M2.
ubicado en La Garita,
Corregimiento de
Cerro Punta, Distrito
de Bugaba Provincia
de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:
NORTE: Raquel
Concepción, Mario
Concepción Rivera.
SUR: Camino,
Santana D. Espinosa
Greeggan.
ESTE: Mario
Concepción Rivera,
callejón, Santana D.
Espinosa Greeggan.
OESTE: Raquel
Concepción, camino
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho en
la Alcaldía del Distrito
de Bugaba o en la
Corregiduría de Cerro
Punta y copias del
mismo se entregarán
al interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 4 días del mes de diciembre de 1998. JOYCE SMITH V. Secretaria Ad-Hoc ING. FULVIO ARAUZ Funcionario Sustanciador L-452-604-47 Unica Publicación R	Tomo 70, Folio 60, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Los Cerros, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Moisés González. SUR: Aníbal Rodríguez. ESTE: Servidumbre de 5.00 m. de ancho a La Mata a otros lotes. OESTE: Polidoro González, Félix Atencio. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de 1998. ENEIDA DONOSO ATENCIO Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES Funcionario Sustanciador L-061249 Unica Publicación R	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2- VERAGUAS EDICTO Nº 568-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) VELKIS EIDHT CASTRO, vecino (a) de Los Boquerones, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-193-37, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0817, según plano aprobado Nº 909-01-10473, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 896.18 M2., que forma parte de la Finca 8498, inscrita al Tomo 1052 Folio 282, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de El Espino de Santa Rosa, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:	NORTE: Emilia Corrales. SUR: Carretera Interamericana - Santiago a David. ESTE: Emilia Corrales. OESTE: Mercedes López. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Santiago o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los veintiuno (21) días del mes de diciembre de 1998. CARMEN JORDAN MOLINA Secretaria Ad-Hoc TEC. JESUS MORALES Funcionario Sustanciador L-061459 Unica Publicación R	Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público: HACE SABER: Que el señor (a) M E R M A N DOMICIANO BROCE CORREA, vecino (a) de Antón, corregimiento El Retiro, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2085-6, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2-467-97, según plano aprobado Nº 806-08-13059 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 5,976.73 M2. ubicada en El Espino, Corregimiento de El Retiro, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Pedro Jaramillo. SUR: Herman D. Broce C. ESTE: Pedro Jaramillo. OESTE: Río Chico. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la Corregiduría de El Retiro y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una
REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2- VERAGUAS EDICTO Nº 510-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) AGUSTIN RODRIGUEZ PINZON, vecino (a) de Los Cerros, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-2754, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2963, según plano aprobado Nº 909-01-10411, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 10 Has + 2772.50 M.C., que forma parte de la Finca 189, inscrita al	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2- VERAGUAS EDICTO Nº 510-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) AGUSTIN RODRIGUEZ PINZON, vecino (a) de Los Cerros, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-2754, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2963, según plano aprobado Nº 909-01-10411, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 10 Has + 2772.50 M.C., que forma parte de la Finca 189, inscrita al	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2- VERAGUAS EDICTO Nº 510-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) AGUSTIN RODRIGUEZ PINZON, vecino (a) de Los Cerros, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-2754, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2963, según plano aprobado Nº 909-01-10411, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 10 Has + 2772.50 M.C., que forma parte de la Finca 189, inscrita al	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2- VERAGUAS EDICTO Nº 510-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) AGUSTIN RODRIGUEZ PINZON, vecino (a) de Los Cerros, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-2754, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2963, según plano aprobado Nº 909-01-10411, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 10 Has + 2772.50 M.C., que forma parte de la Finca 189, inscrita al	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 2- VERAGUAS EDICTO Nº 510-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público: HACE SABER: Que el señor (a) (ita) AGUSTIN RODRIGUEZ PINZON, vecino (a) de Los Cerros, corregimiento Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-82-2754, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-2963, según plano aprobado Nº 909-01-10411, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 10 Has + 2772.50 M.C., que forma parte de la Finca 189, inscrita al

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 17 días del mes de noviembre de 1998.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario Sustanciador
L-451-036-57
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 4- COCLE
EDICTO N° 219-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **RAMON DARIO CASTILLO CALDERON**, vecino (a) de El Cristo, corregimiento El Cristo, Distrito de Aguadulce portador de la cédula de identidad personal N° 2-57-432, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-449-97, según plano aprobado N° 200-02-7098, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2,865.34 M2, ubicada

en El Cristo, Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de El Cristo a Aguadulce.
SUR: Antonio Muñoz.
ESTE: Francisco Ortiz - Angel Ortiz.
OESTE: Eric Castillo Avila - carretera a escuela de El Cristo.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de ——— o en la Corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 19 días del mes de noviembre de 1998.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. RAUL GUARDIA FIGUEROA
Funcionario Sustanciador
L-451-148-36
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGION N° 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 325-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **LUZ EMILDA NIETO TROYA**, vecino (a) de David, corregimiento Cabecera, Distrito de David portador de la cédula de identidad personal N° 4-188-491, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0484-97, según plano aprobado N° 401-03-14767, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 3 Has + 6988.27 Mts., que forma parte de la finca 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 428 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Maja Gual, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Darío Nieto.
SUR: C. L.C. Chiriqui Land Company.
ESTE: Hilario Díaz y Lorena Esther Nieto Troya.
OESTE: Camino.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la

Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 12 días del mes de noviembre de 1998.
MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-450-967-45
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 326-98
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí al público:
HACE SABER:
Que el señor (a) **LORENA ESTHER NIETO TROYA**, vecino (a) de David, corregimiento David, Distrito de David portador de la cédula de identidad personal N° 4-236-900, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0483-97, según plano aprobado N° 401-03-14770, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 4 Has + 6239.30 Mts., que forma parte de la finca 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 428 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado en la localidad de Maja Gual, Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Darío Nieto.
SUR: Camino.
ESTE: Luis Quintero.
OESTE: Luz Emilda Nieto Troya, Hilario Díaz y Esther Díaz.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Barú o en la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en David, a los 12 días del mes de noviembre de 1998.
MIRNA S. CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario Sustanciador
L-450-967-53
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1-
CHIRIQUI

EDICTO Nº 327-98
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

DARIO NIETO

TROYA, vecino (a)

de David,

corregimiento

Cabecera, Distrito de

David portador de la

cédula de identidad

personal Nº 4-197-

924, ha solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-0309-97 según

plano aprobado Nº

401-03-14768, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

patrimonial

adjudicable, con una

superficie de 5 Has +

5762.62 Mts., que

forma parte de la

finca 4700, inscrita al

Tomo 188, Folio 428

de propiedad del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la

localidad de

Majagual,

Corregimiento de

Progreso, Distrito de

Barú, Provincia de

Chiriquí,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: María Adela
Morán.

SUR: Camino.

ESTE: Moore

Agrícola (Panamá)

S.A. Rep. Legal

Víctor Watt.

OESTE: Moore

Agrícola (Panamá)

S.A. Rep. Legal

Víctor Watt.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Barú o en la

Corregiduría de

Progreso y copias del

mismo se entregarán

al interesado para

que los haga publicar

en los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de

la última publicación.

Dado en David, a los

12 días del mes de

noviembre de 1998.

MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

L-450-967-37

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 1-

CHIRIQUI

EDICTO Nº 328-98

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la Provincia de
Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

AMILCAR ABDIEL

AVILES, vecino (a)

de Progreso,

corregimiento

Progreso, Distrito de

Barú, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 4-174-

300, ha solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

4-0227-97 según

plano aprobado Nº

401-03-14130, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

patrimonial

adjudicable, con una

superficie de 8 Has +

1555.91 Mts., que

forma parte de la

finca 8249, inscrita al

Tomo 795, Folio 2002

de propiedad del

Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está

ubicado en la

localidad de

Progreso,

Corregimiento de

Progreso, Distrito de

Barú, Provincia de

Chiriquí,

comprendido dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: José M.

Montenegro y César

F. Castrejón.

SUR: Rosa Rojas.

ESTE: Adriano

Sánchez.

OESTE: Calle.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Barú o en la

Corregiduría de

Progreso y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que los haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en David, a los
12 días del mes de
noviembre de 1998.

MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

L-450-067-94

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 1-

CHIRIQUI

EDICTO Nº 329-98

El Suscrito

Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

en la Provincia de

Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)

ROSA ELVIRA

MARTINEZ

SANCHEZ, vecino

(a) de Las Lomas,

corregimiento Las

Lomas, Distrito de

David portador de la

cédula de identidad

personal Nº 4-179-

855, ha solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº
4-0663-97, según
plano aprobado Nº
401-02-14555, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has +
5894.44 M2., ubicada
en Celmira,
Corregimiento de
Aserri de Gariché,
Distrito de Bugaba,
Provincia de Chiriquí,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Mariano J.

Candanedo.

SUR: Camino a otros

lotes.

ESTE: María

Cubilla.

OESTE: Mónico

Martínez.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este despacho en

la Alcaldía del Distrito

de Bugaba o en la

Corregiduría de

Aserri de Gariché y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que

los haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del

Código Agrario. Este

Edicto tendrá una

vigencia de quince

(15) días a partir de

la última publicación.

Dado en David, a los

13 días del mes de

noviembre de 1998.

CECILIA S.

DE CACERES

Secretaria Ad-Hoc

ING. FULVIO

ARAUZ

Funcionario

Sustanciador

L-450-995-23

Unica Publicación R